

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, 30 Bis, 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 39, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación; 19, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 10, párrafo quinto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de México está obligado a implementar y continuar con estrategias que mejoren el bienestar de la población, otorguen certeza jurídica, protejan el patrimonio familiar y garanticen la seguridad pública, como la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera que no han tramitado su importación definitiva, es decir, no han acreditado su legal estancia en el país;

Que, con el objeto de fomentar la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera que se encuentren en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, entidades federativas que tienen un alto índice de población migrante en Estados Unidos de América y Canadá, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las dependencias que se indican, en relación a la importación definitiva de vehículos usados" de 18 de octubre de 2021; el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" de 19 de enero de 2022, su fe de erratas de 21 de enero de 2022 y sus posteriores reformas de 27 de febrero, 20 de junio y 19 de septiembre, todas de 2022, vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año; así como el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", de 29 de diciembre de 2022, y sus posteriores modificaciones del 31 de marzo y 30 de junio de 2023;

Que, con la implementación de los decretos antes mencionados, a la fecha se logró regularizar un aproximado de un millón ochocientos tres mil cincuenta y ocho vehículos, es decir, se otorgó certeza jurídica y protección al patrimonio familiar de las mexicanas y mexicanos, y se contribuyó a garantizar la seguridad pública, ya que permite identificar a los propietarios de dichos vehículos y, con ello, evitar que se ocupen para cometer actos ilícitos;

Que, con la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, se ha logrado recaudar un aproximado de cuatro mil quinientos siete millones de pesos, lo que ha permitido llevar a cabo acciones de pavimentación en los municipios de las entidades federativas participantes, y con ello contar con caminos y vías en condiciones óptimas que reducen los tiempos de traslado, ya que, tanto peatones como vehículos, se pueden desplazar de forma sencilla y rápida por la población y zonas cercanas;

Que, dada la buena aceptación del programa, así como los recursos económicos obtenidos para la mejora de vialidades de los municipios de las entidades federativas participantes, continúa la demanda de personas que solicitan la regularización de vehículos de procedencia extranjera, por lo que, es necesario prorrogar la vigencia del decreto, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2022 y sus posteriores modificaciones del 31 de marzo y 30 de junio de 2023;

Que, vista la eficacia de las acciones implementadas y los grandes resultados obtenidos, con el propósito de otorgar seguridad y certeza patrimonial a los propietarios de los vehículos usados de procedencia extranjera residentes en las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el transitorio PRIMERO, del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022 y sus posteriores modificaciones del 31 de marzo y 30 de junio de 2023, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO a SEXTO ..."

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 29 de septiembre de 2023.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján.**-
Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.**- Rúbrica.-
El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.**- Rúbrica.- La Secretaria de
Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.